

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**AÑO LXVI N° 5548**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2021.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1477**

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente MSA-N° 979.336/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia Autorizar al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con varios trabajadores, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal Caleta Olivia) a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre de 2020, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y N° 1200 “ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que asimismo se gestiona Autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente a Renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y varios trabajadores, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/2020 y prorrogado por Decreto N° 1072/2020 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada con el COVID-19, y en las excepciones establecidas en relación a efectuar la contratación del personal temporario, profesional médico y técnicos de la salud, bajo cualquier modalidad, exceptuándolos de todo régimen de incompatibilidad aplicable a la actividad;

Que el presente trámite encuentra asidero en la Emergencia Sanitaria establecida para la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 en el Artículo 2° - Inciso 4) ratificado por la Ley N° 3693/2020 en donde establece las excepciones en relación a efectuar la contratación del personal temporario, profesional médico y técnicos de la salud, bajo modalidad, exceptuándolos de todo régimen de incompatibilidad aplicable a la actividad;

Por ello, y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3108/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 118 y SLyT-GOB N° 963/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 127;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se suscriban los Contra-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

tos de Locación de Servicios con varios trabajadores, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y N° 1200 “ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a Renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y varios trabajadores, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las contrataciones efectuadas en el Artículo 1° no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Claudio José García

**DECRETO N° 1478**

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente MTEySS N° 524.498/20, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 47/51 obra Resolución Ministerial N° 743/MTE

ySS/2020 de fecha 22 de diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado en acta celebrada con fecha de 26 de noviembre del 2020 obrante a fs. 38/40, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Ministra de la Producción, Comercio e Industria la señora Silvana **CÓRDOBA** y por la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A) en su carácter de Sindicato representativo de los trabajadores de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.SC) representado por la señora Paola Leonor **CONTRERAS** y el señor Carlos Paul **VICTORIA** la cual se adjunta como anexo a la presente;

Que, las partes han mantenido un proceso de negociación, con el objeto a determinar un aumento salarial aplicable al personal de la UNEPOSC encuadrados bajo el convenio colectivo N° 164/75 único convenio del sector representados por la entidad sindical APDFA y que a fin de dar por terminado el proceso de discusión las partes acuerdan un incremento salarial;

Que, se incrementó un cinco por ciento (5%) al básico de cada nivel, a partir del mes de octubre del corriente año para el personal activo y pasivo de la UNEPOSC, tomando como base los haberes del mes de septiembre del 2020;

Que, de igual manera se incrementó un cuatro por ciento (4%) al básico de cada nivel a partir del mes de febrero del año 2021 para el personal activo y pasivo de la UNEPOSC, tomando como base los haberes del mes de octubre del 2020 a percibir con los haberes correspondientes al mes de febrero del año 2021 para el personal de la UNEPOSC encuadrados bajo el convenio colectivo N° 164/75 y cabe destacar que todos los adicionales ligados al básico se incrementan en igual medida;

Que, las partes acompañan como Anexo I del acta que se adjunta a la presente, la escala salarial de los catorce (14) niveles con los básicos aprobados de los dos tramos escalonados;

Que cabe mencionar que, en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la transmisión del virus SARS CoV-2 se dictó mediante Resolución N° 516/MTEySS/2020 de fecha 1° de octubre del corriente año, que esta autoridad laboral procederá a ratificar los acuerdos de partes salariales y/o laborales presentados a tal fin de manera excepcional, interviniendo únicamente en el proceso administrativo como la ley lo exige, la resolución mencionada precedentemente tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año, siempre y cuando que la situación epidemiológica impida las reuniones presenciales (A.S.P.O) y que este Ministerio de Trabajo no cuente con los sistemas de gestión de documentación electrónica (G.D.E) y el sistema de trámites a distancia (T.A.D);

Por ello y atento a la Resolución N° 516/MTEySS/2020 y en concordancia con los Dictámenes N° 879/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 55 y vuelta y SLyT-GOB-N° 988/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 66/67;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 743/MTEySS/2020 de fecha 22 de diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado entre, el Poder Ejecutivo Provincial representado por la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, señora Silvana **CÓRDOBA** y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A) en su carácter de Sindicato representativo de

los trabajadores de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.SC) representado por la señora Paola Leonor CONTRERAS y el señor Carlos Paul VICTORIA, la cual se adjunta como anexo al presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3º.- PASE a los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETO N° 0366

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2021.-

### VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21; Decreto N° 278/21, DNU N° 235, Expte. N° 114.928/20 y;

### CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial adhirió a diversas normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto Provincial N° 278/21 que estableció que todas las localidades que integran el territorio provincial quedaran alcanzadas por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", hasta el 9 de abril inclusive del corriente año;

Que en ese contexto, se dispuso oportunamente la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de protocolos aprobados;

Que mediante Decreto Provincial N° 248/21, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 273/20;

Que paralelamente continúan vigentes los dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia, entre otras estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que el informe epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente sostiene que los parámetros indicadores correspondientes a los últimos catorce (14) días, registra un índice provincial R - razón de casos- de 1,02 es decir nivel de riesgo medio, verificándose que el grupo más numeroso de contagios se produce entre adultos de 30 a 39 años, seguido de 20 a 29 años constatándose por otra parte que la provincia tiene una tasa de letalidad de 1,6 sustancialmente inferior a la media nacional;

Que a nivel provincial la ocupación de camas de terapia intensiva es del 48% y de las camas de clínica es del 37% por lo que se evidencia un sistema de salud con menor riesgo de tensión;

Que por otro lado, la provincia continúa con el proceso de inoculación de vacunas, verificándose que en la actualidad el cien por ciento (100%) del personal de salud se encuentra vacunado con la primera dosis, y el sesenta y dos por ciento (62%) con esquema completo;

Que en el mismo sentido la vacunación a personas adultas mayores de 64 años en el ámbito provincial alcanzó al sesenta y cinco por ciento (65%) con la aplicación de al menos la primera dosis;

Que el avance de la pandemia se verifica con el aumento sostenido de nuevos casos de COVID-19, en consonancia con el aumento generalizado que se advierte en el continente, habiéndose detectado la circulación de variantes del virus Sars- CoV-2 en el territorio nacional por lo que desde ese ámbito se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de las nuevas cepas en las distintas jurisdicciones;

Que en función de ello, en fecha 08 de abril de 2021, el Estado Nacional dictó el DNU N° 235/21 con el objeto de establecer medidas generales de prevención, así como disposiciones locales y focalizadas de contención del virus para todo el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2021;

Que corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del instrumento legal citado, y establecer disposiciones específicas para el ámbito provincial de acuerdo a la situación epidemiológica precedentemente referida;

Que las medidas que se instrumentan por el presente dispositivo de manera específica para la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, tienen sustento normativo en

la facultad expresamente delegada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo estipula el artículo 17 del DNU antes citado, que faculta a los gobernadores de las provincias a establecer disposiciones focalizadas y transitorias para atenuar en forma temprana la transmisión de los contagios por COVID-19;

Que en dicho sentido se establece que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios deberán cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial, a cuyos fines los locales comerciales y/o de servicios deberán mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% del espacio cubierto, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social;

Que a los fines de evitar la propagación del virus se recomienda enfáticamente a la población evitar realizar actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de la COVID-19;

Que asimismo corresponde restringir de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 hs a las 07:00 hs am en el ámbito la Provincia de Santa Cruz, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en esa franja horaria, quedando exceptuados de la restricción que se establece, el transporte interurbano de pasajeros y el transporte de cargas, mercaderías;

Que por otra parte se suspende en el ámbito de la provincia los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales, de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales a fin de evitar el tránsito y aglomeración de personas;

Que corresponde además establecer disposiciones específicas para las ciudades de Río Gallegos y Caleta Olivia referidas a la modalidad de circulación de personas para actividades específicas, así como la suspensión del funcionamiento de casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta por el plazo de vigencia del presente instrumento;

Que en otro orden de ideas se da continuidad al "Sistema de Prevención y Asistencia" que establece que toda persona que ingrese a la provincia deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo efectuado en la localidad de origen, de conformidad a las modalidades dispuestas en los artículos 18 y 19 del presente, según el ingreso sea vía terrestre o aéreo;

Que a esos fines se instruye al Ministerio de Salud y Ambiente a realizar los operativos de control de las disposiciones referidas al ingreso de personas al territorio provincial;

Que asimismo, las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que por último se encomienda al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-DOB-N° 268/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.-

### CAPÍTULO I

Artículo 2º.- **REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS.** En todos los ámbitos, tanto públicos como privados, se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- Utilizar tapabocas en espacios compartidos.

c. Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.

d. Higienizarse asiduamente las manos.

e. Toser o estornudar en el pliegue del codo.

f. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial.

g. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso confirmado" de COVID-19, "caso sospechoso", o "contacto estrecho", conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento por disposiciones normativas vigentes.-

Artículo 3º.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales provinciales que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el día 30 de abril inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presen funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorgamiento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

Artículo 4º.- **DISPÓNESE** en todos los ámbitos de trabajo la prohibición de reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

Artículo 5º.- **ESTABLÉCESE** que los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán implementar un sistema de turnos rotativo para el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo siempre que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 6º.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios se deberá cumplimentar estrictamente bajo los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Los locales comerciales y/o de servicios deberán mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% del espacio cubierto, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social.-

Artículo 7º.- Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.-

Artículo 8º.- **RECOMIÉNDASE** a la ciudadanía evitar realizar actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de la COVID-19.-

## CAPÍTULO II CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN GENERAL

Artículo 9º.- **RESTRINGIR** de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 hs a las 07:00 hs am en el ámbito la Provincia de Santa Cruz, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en la franja horaria aquí determinada.

En ese sentido quedan exceptuados de la restricción que se establece, el transporte interurbano de pasajeros y el transporte de cargas, mercaderías y/o todo aquel que por su actividad y/o servicio es considerado esencial por la normativa vigente.-

Artículo 10º.- **ESTABLÉCESE** que la circulación de las personas por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, deberá hacerla de modo de transitar por la ruta en horario matutino y vespertino munidos de los "Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" de orden provincial, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas, a los efectos de control de trazabilidad.-

Artículo 11°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el horario de ingreso vía terrestre con vehículos particulares por los límites interprovinciales a la jurisdicción provincial, será por los puestos de control policial y sanitarios de 08:00 hs a 22:00 hs a los efectos de coordinar los trabajos de prevención y asistencia dispuestos.-

Artículo 12°.- **DISPÓNESE** la suspensión en el ámbito de la provincia de los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.-

Artículo 13°.- **ESTABLÉCESE** que las excursiones y actividades turísticas autorizadas se deberán realizar de acuerdo a los Protocolos y normativa vigente.

### CAPÍTULO III

#### MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO GALLEGOS Y CALETA OLIVIA

Artículo 14°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las localidades aludidas en el presente, de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, sólo para el desarrollo de las siguientes actividades a los efectos de prevenir aglomeración de personas:

1. Concurrencia a Supermercados.
2. Servicio de retiro o entrega de paquetería.
3. Concurrencia a Comercios Mayoristas, hipermercados, corralón de materiales.

Modalidad:

- 1.- Los días del calendario mensual que terminen en cero o par, documentos terminados en cero y números pares.
- 2.- Los días del calendario mensual que terminen en impar, documentos terminados en números impares.-

Artículo 15°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta en el ámbito de las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia.-

### CAPÍTULO IV

#### SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 16°.- **DISPÓNESE** en el ámbito del territorio de la Provincia la implementación del "Sistema de Prevención y Asistencia" destinado a mitigar y contener la circulación del virus SARS CoV-2 como asimismo las nuevas variantes de cepas que fueren detectadas.-

Artículo 17°.- **ESTABLÉCESE** que toda persona que ingrese a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo a su ingreso.-

Artículo 18°.- **ESTABLÉCESE** que las personas que ingresen a la provincia a través de los aeropuertos de la ciudad de El Calafate y Río Gallegos deberán contar con un certificado de hisopado negativo -PCR o antígeno- realizado con 48 hs de antelación en la localidad de origen.-

Artículo 19°.- **ESTABLÉCESE** que quienes ingresen a la provincia en vehículo particular o transporte de pasajeros, deberán hacerlo con el certificado de hisopado negativo -PCR -realizado con 72 hs de antelación al ingreso.-

Artículo 20°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las personas no residentes que ingresen al territorio provincial deberán acreditar cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero con cobertura de COVID-19.-

Artículo 21°.- **DISPÓNESE** que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilice con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 19.-

Artículo 22°.- **INSTRUIR** al Ministerio de Salud y Ambiente a disponer los operativos de control que requieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.-

Artículo 23°.- **ESTABLÉCESE** que las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-IJGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Artículo 24°.- **ENCOMENDAR** al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos

de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas.-

### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES DE ALCANCE GENERAL

Artículo 25°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a efectuar un monitoreo exhaustivo de los protocolos sanitarios de las actividades y servicios y proceder, en caso de ser necesario a su adecuación conforme las disposiciones vigentes.-

Artículo 26°.- **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 321/21.-

Artículo 27°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 10 de abril de 2021.-

Artículo 28°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente y a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a cargo del Despacho de Seguridad.-

Artículo 30°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

Lic. Ignacio Perincioli - Dr. Claudio José García

Sra. Claudia Alejandra Martínez

Lic. Silvana Del Valle Córdoba - Sr. Teodoro S. Camino

Sr. Leonardo Darío Álvarez

## DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 1479

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.774/20.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Carlos Daniel **TORRES ANDRADE** (Clase 1984 - D.N.I N° 18.829.831), asignándole la cantidad de 900 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de junio del año 2021, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

## RESOLUCION T.S.J.

**TOMO: CCXXVII**

**REGISTRO: 40**

**FOLIOS: 58/62**

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

**Y VISTO:**

El Expediente N° 953782/2021 caratulado "READECUACIÓN TARIFARIA TASAS DE JUSTICIA AÑO 2021"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo nro. 10 de la Ley Nro. 3271 y que mediante Nota N°31/DGA/21, la Sub Directora General de Administración (Contaduría) CPN Silvia Rodríguez, eleva informe producido por el Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, con la actualización de los importes que corresponde en concepto de Tasa de Justicia y la descripción de los servicios de justicia por los cuales se debe tributar.-

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización, octubre de 2019, se sugiere en el informe citado el incremento de los montos mínimos y fijos de los gravámenes actuales y aprobados por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al Tomo: CCXXV;

Registro: 66; Folios: 100/104, de fecha 22 de Octubre de 2019.-

Que los nuevos valores responden solo a un porcentaje de las variaciones en el costo del servicio de justicia, producidas por el aumento del valor de los insumos utilizados en las tareas de la administración, tomando como principales los combustibles, servicios de informática, papelería y otros insumos, que reflejan una importante depreciación en los valores de los gravámenes actualmente vigentes.-

Que en relación a los insumos necesarios para efectuar los servicios que brinda el Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial, su costo está determinado en su mayoría en moneda dólar estadounidense, motivo por el cual los valores informados se estimaron teniendo en cuenta el costo real de los mismos.-

Que los servicios del Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial se incorporaron, mediante la Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de fecha 19 de febrero de 2014, pasada al Tomo: CCXXIII, Registro: 99, Folios 12/16, incorporándose en esta oportunidad al punto 35 – Laboratorio Regional de Investigación Forense, el ítem 13- de Grupo y Factor Sanguíneo, dentro del inciso a). Servicio de Toxicología y Química Legal.-

Que en atención a lo sugerido en el informe elevado por la Dirección General de Administración (Contaduría) -Sector de Auditoría y Control de Tasas de Justicia-, este Cuerpo estima conveniente aprobar a partir del día lunes 03 de Mayo de 2021, el "Anexo I" -Tasas por Servicios Judiciales en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz- el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que corresponde a la actualización de los montos mínimos y de los montos fijos de las Tasas por Servicios Judiciales, adecuaciones y cambios de redacción, e incorporando nuevos servicios de justicia, debiéndose remitir las presentes actuaciones a Dirección General de ADMINISTRACION (Contaduría) – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, a los fines de la pertinente aplicación y comunicación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a este Cuerpo por el Art. 133° de la Constitución Provincial y Art. 33° incs. l) y n) de la Ley Provincial n° Uno (según texto ordenado Ley 1.600) y el Art. 10° de la Ley 3271, el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

**RESUELVE :**

**1°) APROBAR** el "Anexo I" correspondiente a las **TASAS POR SERVICIOS JUDICIALES EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo a los fines pertinentes a su aplicación y comunicación, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración (Contaduría) – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia.-

**2°) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, inscripta al Tomo: CCXXV, Registro: 66, Folios: 100/104, de fecha 22 de Octubre del 2019.-

**3°) DISPONER** que los valores determinados en la presente Resolución, entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir del día lunes 03 de Mayo de 2021.-

**4) REGISTRARSE.** Comuníquese. Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría). Pase a Dirección General de Administración (Sector Tasas de Justicia) para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en la página Web de este Poder Judicial y cumplido ARCHÍVESE.-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Superior de Justicia

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ENRIQUE OSVALDO PERETTI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**CESAR MATIAS NEIL**

Secretario

Superintendencia y Jurisprudencia

Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXXVII  
REGISTRO: 40  
FOLIO: 58/62

DESCRIPCION  
ANEXO I

**Tasa General por movimiento jurisdiccional**

A) Todas las actuaciones que se inicien o reinicien ante dependencias del Poder Judicial, que originen movimiento jurisdiccional y/o administrativo deben tributar una tasa general de actuación de : \$ 300,00

Esta tasa será común en toda actuación judicial o administrativa, con excepción de la justicia de paz, y deberá abonarse en forma independiente de las Tasas especiales o particulares que se detallan a continuación:

**B) En concepto de retribución de los Servicios de Justicia deberá tributarse una tasa de justicia, cuyo importe será:**

B. a) En todas las actuaciones judiciales, cualquiera sea su naturaleza, susceptibles de apreciación pecuniaria se aplicará una tasa del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la base imponible, no pudiendo ser el importe de la tasa resultante menor a : \$ 1.500,00

b) En todas las actuaciones judiciales, si los valores son indeterminables, el monto de la tasa de justicia determinado será: \$ 1.500,00

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arroja un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. La eventual diferencia se calculará mediante la aplicación de las alícuotas al tiempo de la iniciación de las causas. Estas Tasas serán comunes en toda actuación judicial, con excepción de las que expresamente se determinan en los apartados del presente Anexo:

1- a) Concursos: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa menor a :	\$ 2.450,00
b) Convocatoria: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
c) Disolución de sociedades: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
d) División de condominio: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
e) Ejecución de sentencias: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
f) Embargos preventivos, inhibiciones y medidas cautelares en general: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
g) Reinscripción de hipotecas o prendas: El dos coma cinco por ciento (2,5 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
h) Juicios laborales: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 800,00
i) Ejecuciones hipotecarias, prendarias o secuestros prendarios: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
j) Liquidaciones sin quiebra: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
k) Quiebras: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
l) Separación de bienes: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.450,00
m) Disolución de la sociedad conyugal: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
n) Sucesiones: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
ñ) Homologación de convenios:	\$ 1.500,00
o) Demanda por alimentos: Cuando el acuerdo entre las partes se produzca en la audiencia preliminar, prescripta por el artículo seiscientos treinta y uno (631) del Código Procesal Civil y Comercial, el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a	\$ 800,00
p) Acuerdo concursal homologado: el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.500,00
q) Demanda de Filiación: la tasa resultante será la general por monto indeterminado de :	\$ 1.500,00
2.- En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe de los créditos verificados y declarados admisibles en la quiebra o concurso: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 1.500,00
3.- Divorcios:	\$ 1.500,00

Esta tasa se considerará como de único pago cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de las uniones convivenciales, incluya o no acuerdo relativo a hijos menores. En ambos casos cuando simultáneamente o con posterioridad a la presentación correspondiente, se celebre un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, se aplicará la alícuota establecida en el punto II, apartado l-m) sobre el patrimonio total de la sociedad, independientemente de la tasa establecida en este apartado. Cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de uniones convencionales por presentación conjunta, el pago del gravamen, indicado en el presente párrafo, se difiere al momento previo a ordenar la inscripción de los bienes comunes de la sociedad conyugal.

4.- Solicitud de venia matrimonial:	\$ 1.000,00
5.- Trámite de emancipación:	\$ 1.100,00
6.- En los juicios de árbitros y amigables componedores:	\$ 1.500,00
<b>7- Registro Público (RP) :</b>	
7. a) Inscripciones en la matrícula, determinadas por leyes nacionales y provinciales, y sus certificados:	\$ 1.100,00
b) La inscripción de documento, actos o contratos en los que se determine el valor o capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 1.500,00
En el caso de que se trate de inscripción relacionada con una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), el valor mínimo será :	\$ 3.000,00
c) La Inscripción de documentos, actos o contratos en que no se determine su valor o capital:	\$ 1.500,00
d) La Inscripción de reforma o modificación de documentos, actos o contratos ya inscriptos con monto determinado o que importen aumentos de capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 1.500,00
e) La inscripción de reforma o modificación de documentos, actos contratos ya inscriptos en los no que se determine su valor o no importen aumento de capital:	\$ 1.500,00
f) Por cada libro de comercio, con hojas fijas o móviles, que se rubrique:	
f. 1) Hasta cien (100) hojas:	\$ 800,00
f. 2) Por cada hoja que exceda la cantidad anterior:	\$ 3,00
g) Testimonios:	\$ 1.000,00
h) Certificados definitivos o provisorios:	\$ 800,00
i) Autorización uso medios electrónicos:	\$ 550,00
j) Certificación de firmas: por cada firma que se certifique :	\$ 550,00
k) Protocolización:	\$ 1.100,00
l) Entrega de copia de documentación y/o actuaciones en soporte magnético por RP :	\$ 1.000,00

**8.- Demandas Contencioso-Administrativas y/o de Inconstitucionalidad:**

8. a) Si su monto es determinado o determinable por poseer un interés económico: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 2.150,00
b) Si su monto es indeterminable:	\$ 2.150,00
9.- Sumarísimos e interdictos:	\$ 800,00
10.- Autorizaciones a personas con capacidad restringida:	\$ 800,00
11.- En los Procesos de Restricción a la Capacidad:	
11. a) Cuando haya bienes: Cero coma uno por ciento (0,1 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 400,00
<b>12.- Oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar:</b>	
<b>12. a) De jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia Letrada:</b>	
12. a. 1) Cédulas:	\$ 300,00
2) Mandamientos de constatación:	\$ 675,00
3) Mandamientos de intimación sin embargo:	\$ 480,00

4) Mandamientos de intimación con embargo:	\$ 950,00
5) Mandamientos de embargo:	\$ 950,00
6) Mandamientos de secuestro de bienes muebles y/o semovientes:	\$ 1.500,00
7) Mandamientos secuestro automotores:	\$ 2.450,00
12. b) Los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia, que tramiten ante los Juzgados de Paz:	\$ 480,00
12. c) Por diligenciamiento de exhortos, cédulas y actuaciones en general, de jurisdicción extraña a la Provincia, para los que se requiera la intervención de la Delegación de este Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, se deberá abonar una sobretasa de :	\$ 1.150,00
Quedan exceptuados de esta norma los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia que se refieran a la inscripción de la declaratoria de heredero, testamentos o hijuelas que tributarán la tasa establecida en el punto II, apartado I-n).	
<b>13.- Testimonios, certificados y Antecedentes:</b>	
13. a) Testimonios y Certificados suscriptos en papel :	\$ 480,00
13. b) Antecedentes entregados en formato electrónico y/o digitalizado, que no sea RP :	\$ 950,00
<b>14.- En el Juzgado de Paz:</b>	
14. a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Juzgado de Paz:	\$ 300,00
Por los servicios comprendidos en los incisos a) "Certificar firmas e impresiones digitales puestas en su presencia. . ." y b) "Certificar la autenticidad de las copias de documentos. . ." del artículo 69) de la Ley 1600, que deberán abonar una tasa única de :	\$ 200,00
14. b) En el caso de juicios de menor cuantía deberá aplicarse la alícuota correspondiente al juicio que se intente conforme lo establecido en la presente norma tarifaria, no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 300,00
<b>14. c) Guías de campaña:</b>	
14. c. 1) Por cada guía de tránsito que extiendan los Juzgados de Paz y contengan hasta dos señales, marcas o tatuajes:	\$ 1.000,00
Cuando la guía de tránsito contenga más de una señal, marca o tatuaje, deberá abonarse una sobretasa por cada señal, marca o tatuaje, de :	\$ 200,00
14. c. 2) Por cada guía de tránsito, que tenga más de un destino, para el transporte de animales de reproducción destinados a inseminación dentro de la Provincia de : Santa Cruz, en lotes no superiores a veinte (20) animales y cuyo destino final sea el establecimiento ganadero de origen, deberá abonarse, por cada destino que la guía de tránsito contenga, una sobretasa de :	\$ 300,00
Esta sobretasa deberá abonarse sin perjuicio de la tasa que corresponda por la extensión de la guía de tránsito.-	
14. c. 3) Por cada guía de tránsito extendida para el traslado de lana, cueros, productos y/o frutos del país, por cada 5.000 Kgrs. que se transporten, se abonará una tasa de:	\$ 550,00
14. c. 4) Por cada prórroga de la validez de las guías de tránsito se abonará una tasa de :	\$ 1.000,00
14. d) Certificación de firmas de compraventa de ganado:	\$ 550,00
15.- Procesos penales:	\$ 1.500,00
16.- Procesos correccionales:	\$ 800,00
17.- Mensura: En los juicios de mensura, deslinde, amojonamiento, por cada quinientas (500) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división:	\$ 800,00
18.- Por el discernimiento de tutelas, curatelas y administración de bienes de personas de capacidad restringida:	\$ 800,00
<b>19.- Inscripción de abogados, peritos, martilleros y corredores:</b>	
19. a) Por la inscripción o reinscripción en el Registro correspondiente:	\$ 1.150,00
b) Por toda incorporación fuera de término de peritos o martilleros a las listas confeccionadas anualmente por el Tribunal Superior de Justicia:	\$ 800,00
c) Por inscripción en el Registro correspondiente a la matrícula de Abogados :	\$ 2.100,00
d) Por toda inscripción no enunciada precedentemente:	\$ 800,00
e) Por la extensión de duplicado correspondiente a credenciales que expida el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se abonará la suma de :	\$ 800,00
La suma establecida en el presente acápite, será incrementada, por cada extensión que se realice a partir del duplicado de la credencial, la cual será en forma acumulativa, en :	\$ 400,00
20.- Por cada legalización de firmas de documentos:	\$ 300,00
21.- Informaciones sumarias, salvo que se actúe con patrocinio del Defensor Oficial:	\$ 1.500,00
22.- Por la remisión de expedientes a la Alzada se tributará una tasa de:	\$ 800,00
La tasa determinada en el presente apartado, deberá ser abonada previo a la remisión al Órgano Jurisdiccional que corresponda.-	
23.- En los casos reglados por el Art. 16) de la Ley 1117 y por el Art. 28) de la Ley 1260: Por foja, la suma de :	\$ 40,00
24.- Por el nombramiento de administrador de bienes, en los procesos sucesorios:	\$ 480,00
25.- Requerimiento de expedientes del archivo del Tribunal Superior de Justicia:	\$ 950,00
26.- Requerimiento de expedientes de archivo habilitados en los Juzgados:	\$ 480,00
27.- Por la extracción de fotocopias: por hoja:	\$ 7,00
Requerimiento de extracción sea requerido, para su entrega, dentro de un plazo menor a 24 hrs., se deberá adicionar por hoja la suma de:	\$ 3,00
<b>28.- Actuaciones ante la Dirección General de Administración:</b>	
<b>28. a) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos:</b>	
28. a. 1) Reconsideración:	\$ 950,00
2) Jerárquico:	\$ 1.700,00
3) De Nulidad:	\$ 1.700,00
4) De Repetición: El 1% (uno por ciento), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 800,00
28. b) Por ventas, consultas y/o certificaciones en general:	\$ 300,00
28. b. 1) Por ventas de pliegos de licitaciones o concursos: el Uno por Mil (1‰), del monto presupuestado, adicionándole un importe por foja de :	\$ 70,00
2) Por cada foja de copia de planos que formen parte de los pliegos:	\$ 135,00
3) Por cada pedido o extensión de duplicados de órdenes de compra u órdenes de liquidación que se expidan, a solicitud de los interesados:	\$ 300,00
<b>29.- Pericias y asesoramiento contable:</b>	
29. a) Por pericias contables, a petición de parte:	\$ 2.450,00
b) Por liquidaciones, a petición de parte:	\$ 950,00
c) Por verificación de liquidaciones, a petición de parte:	\$ 480,00
<b>30.- Por certificación de copias o fotocopias de fojas de actuaciones judiciales, por parte del Actuario:</b>	
30. a) Hasta cincuenta (50) fojas:	\$ 480,00
b) Por cada foja que exceda la cantidad anterior:	\$ 3,00
<b>31.- Por suspensión del proceso a prueba, en los términos del Art. 277 del CPPSC:</b>	
<b>31. a) En etapa de instrucción:</b>	
31. a. 1) Procesos penales:	\$ 1.500,00
2) Procesos correccionales:	\$ 800,00
<b>31. b) En etapa de debate:</b>	
31. b. 1) Procesos penales:	\$ 1.820,00
2) Procesos correccionales:	\$ 950,00
<b>32.- Gabinete criminalístico forense:</b>	
32. a) Por cada pericia criminalística, a pedido de parte:	\$ 2.450,00
b) Por cada pericia documental o caligráfica, a pedido de parte:	\$ 1.150,00

<b>33.- Actuaciones ante el Tribunal de Superintendencia Notarial:</b>	
33. a) Segundo testimonio:	\$ 675,00
b) Copia certificada:	\$ 480,00
c) Copia simple:	\$ 300,00
d) Examen de protocolo en archivo:	\$ 300,00
e) Examen de expedientes en archivo:	\$ 300,00
f) Por la entrega de protocolos fuera de los términos legales, se abonará la suma de :	\$ 8.100,00
f. 1) Por cada mes adicional, a partir de abril del año de vencimiento, se abonará la suma de :	\$ 1.350,00
g) Por comunicación de ausencia o licencia o cualquier otra actuación inherente al Tribunal de Superintendencia Notarial, se abonará la suma de:	\$ 675,00
34.- Por toda incorporación de profesionales a las listas confeccionadas para sindicaturas en concursos y/o quiebras:	\$ 1.500,00
<b>35.- Laboratorio Regional de Investigación Forense:</b>	
<b>35. a) Toxicología y Química Legal:</b>	
35. a. 1) Screening drogas de abuso:	\$ 2.430,00
2) Cocaína por GC Masa:	\$ 1.320,00
3) Confirmación drogas de abuso por GC Masa:	\$ 1.320,00
4) UV-Visible:	\$ 800,00
5) Alcoholemia GC-FID:	\$ 1.120,00
6) Espectrometría infrarroja FTIR:	\$ 1.120,00
7) Acelerones de incendios:	\$ 2.450,00
8) Determinación de hidrocarburos:	\$ 2.025,00
9) Fotometría de llama	\$ 900,00
10) Físicoquímico de suelo y agua	\$ 4.275,00
11) Metales pesados por Absorción atómica	\$ 900,00
12) Extracción ácida para metales pesados	\$ 900,00
13) Grupo y factor sanguíneo	\$ 450,00
<b>35. b) Biología Molecular y Genética Forense:</b>	
35. b. 1) Indicios biológico de semen	\$ 450,00
2) Indicio biológico de sangre	\$ 450,00
3) Indicio biológico de saliva	\$ 450,00
<b>35. c) Filiación:</b>	
35. c. 1) Filiación simple (autosómicos), base tres muestras (Padre-Madre-Hijo):	\$ 11.250,00
2) Filiación compleja (autosómicos), en personas vivas, por muestra:	\$ 5.625,00
3) Perfil autosómico en restos cadavéricos (exceptos restos óseos) por muestra :	\$ 7.875,00
4) Cromosoma Y;	\$ 7.090,00
5) Cromosoma X;	\$ 7.090,00
<b>35. d) Muestras Penales:</b>	
35. d. 1) Muestras de referencia:	\$ 7.200,00
35. d. 1. a) Perfil genético autosómico	\$ 7.200,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 10.800,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 10.800,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 7.875,00
<b>35. d. 2) Evidencias:</b>	<b>\$ 8.100,00</b>
35. d. 2. a) Perfil genético autosómico	\$ 8.100,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 12.040,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 12.040,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 7.875,00
<b>35. e. Microscopía Electrónica de Barrido</b>	
35. e. 1) Análisis SEM / GSR -Un Kit [Dos (2) stub + 1 blanco]:	\$ 2.635,00
2) Stubs Adicional	\$ 910,00
3) Análisis SEM (2 horas)	\$ 1.730,00
4) Metalización	\$ 910,00
5) Grafitado	\$ 910,00
36).- Por toda Actuación Administrativa Sumarial:	\$ 1.300,00

C. Cuando se requieran los Servicios indicados en los Puntos A y B, en periodos de Feria Judicial y receso invernal, el gravamen que corresponda deberá ser abonado con un cargo del cien por cien (100 %), a excepción de los casos en que corresponda aplicarse las alícuotas que para caso se indican y de los previstos en el inc. b), apartado catorce.

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Superior de Justicia

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ENRIQUE OSVALDO PERETTI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**CESAR MATIAS NEIL**

Secretario

Superintendencia y Jurisprudencia

Tribunal Superior de Justicia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5548 DE 12 PAGINAS**

## RESOLUCION A.S.I.P.

### RESOLUCIÓN N° 053

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 916.585/SP/2021, Código Fiscal Ley N° 3.486, Ley N° 3470 de Creación de la ASIP y Resolución General ASIP N° 15/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades establecidas por el art. 69 del Código Fiscal Ley 3486, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos estableció un Régimen de Regularización de a través de la Resolución General ASIP N° 15/2021, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo del organismo.

Que, atento a la situación económica que atraviesa el país en virtud de la pandemia que es de público conocimiento y con el fin de promover la regularización de las deudas derivadas de impuestos provinciales, se considera conveniente disponer una prórroga del plazo estipulado a fin de permitir la adhesión al Régimen de Regularización de un mayor número de contribuyentes y responsables.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 102/2021 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/2020.

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR** los plazos de adhesión al Régimen de Regularización Excepcional dispuesto por Resolución General ASIP Nro. 015/2021 de la siguiente manera:

1. La opción de pago contado del art. 4.1. inciso a) hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;
2. La opción de pago contado del art. 4.1. inciso b) desde el 1 al 31 de mayo de 2021 inclusive;
3. La opción de pago en cuotas establecida en el art. 4.2. se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**C.P. JULIO A. BECKER ULLOA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

P-1

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 0398

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

El Expediente IDUV N° 60.809/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por el Departamento Licitaciones y Compras, dependiente de la Dirección de Administración, que consta de presupuestos, Pliego de Cláusulas Particulares y de Cláusulas Generales del Llamado a Licitación Pública N° 06/IDUV/2021, tendiente a la: "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"

LLAMAR a Licitación Pública N° 06/IDUV/2021, tendiente a la: "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores

N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 13 de abril de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).-

### RESOLUCION N° 0408

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

Expediente IDUV N° 60.633/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 27/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", a la empresa VENTI S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS (\$ 51.674.048,82).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 0409

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

Expediente IDUV N° 60.634/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 28/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 52.295.499,04).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCIÓN N° 0427

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

Expediente IDUV N° 60.763/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 01/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN EN JARDÍN DE INFANTES N° 11, 42, 51 Y 58, ESCUELA PRIMARIA N° 14, 29, 65 Y 79, COLEGIO SECUNDARIO N° 6, 13 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 01/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN EN JARDÍN DE INFANTES N° 11, 42, 51 Y 58, ESCUELA PRIMARIA N° 14, 29, 65 Y 79, COLEGIO SECUNDARIO N° 6, 13 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 03 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 16 de abril de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 11.970,12), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.970.121,97).-

### RESOLUCION N° 0428

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

Expediente IDUV N° 60.800/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 02/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DEMOLICIONES VARIAS Y LIMPIEZA DE PREDIO SITO EN MANZANA 385 "A" EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 02/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DEMOLICIONES VARIAS Y LIMPIEZA DE PREDIO SITO EN MANZANA 385 "A" EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 03 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 16 de abril de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.608,50), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.608.505,73).-

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretario N° 1, a mi cargo, en autos caratulados "VARGAS SAMUELS/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 28.885/21", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Samuel VARGAS, D.N.I. N° 17.549.784, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, Marzo de 2021.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO 10/2021

El Dr. GUILLERMO P. GHIO. -Juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, y Secre-

taria Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. ACUÑA, LEONARDO GABRIEL, titular del D.N.I. Nº 38.080.981, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C), comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda, en los autos caratulados “ACUÑA LEONARDO GABRIEL s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. Nº 2223/20. Citándose a herederos y acreedores de los causantes por el termino de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley, (conf. art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) DIAS en el Diario Crónica y Boletín Oficial.- LAS HERAS, 23 de Marzo de 2021.-

**Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO**

Letrado Adjunto

Defensoría Oficial de Las Heras

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Familia, Nº Uno, con asiento en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados “RODRIGUEZ ALBINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nº 3224/21, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Rodríguez Albino DNI Nº 10.353.559. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

EL CALAFATE, de Marzo de 2021.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pje. Kennedy casa Nº 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “Crespo Benedicto s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. Nº 21008/20; citándose a herederos y acreedores del causante CRESPO Benedicto DNI Nº 17.976.811, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C).- Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial ambos de la ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaria Nº Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683 del C.P.C y C; a herederos y acreedores de Doña GLADYS DEL CARMEN GARCES CHAURA (DNI Nº 92.187.635), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “GARCES CHAURA GLADYS DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nº 19.541/19. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario

Local “La Opinión Austral.”-

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2021.-

**MORALES JAVIER**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante D' ARCHIVIO CARLO, D.N.I. Nº 93.793.151, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “D' ARCHIVIO CARLO S/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. Nº 19998/21.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de 2021.-

**MERA DOMÍNGUEZ, LAUTARO**

Abogado

Tomo XII - Folio 110 T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nº 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor HOMAR FRANCISCO LIENDRO (DNI nº 10.379.649) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “LIENDRO HOMAR FRANCISCO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.nº 20.837/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 31 de 2021.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

Tº IV - Fº XVI T.S.J.S.C.

Tº 57 - Fº 420 C.F.A.C.R.

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS VERA DNI Nº M7.328.618 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “VERA CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE.Nº V-13008/20) -

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Marzo de 2021.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-3

**EDICTO Nº 004/2020:  
PETICIÓN DE MENSURA:**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “JIMENITA” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.663.602,00 Y: 2.682.652,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.665.306,98 Y: 2.680.673,08 B2.X: 4.665.236,79,00 Y: 2.682.471,80 C4.X: 4.666.500,00Y: 2.682.521,00 D5.X: 4.666.500,00 Y: 2.682.900,00 E6.X: 4.667.100,00 Y: 2.682.900,00 F8.X: 4.667.100,00 Y: 2.685.900,00 G9.X: 4.667.856,00 Y: 2.685.900,00 H12.X: 4.667.822,58 Y: 2.686.761,54 I51.X: 4.662.557,83Y: 2.686.556,08 J46.X: 4.662.369,28 Y: 2.691.385,76 K71.X: 4.658.354,19 Y: 2.691.228,97 L72.X: 4.658.386.12 Y: 2.690.410,48 M65.X: 4.661.383.8300 Y: 2.690.527,59 N59.X: 4.661.579,01 Y: 2.685.531,41 Ñ53.X: 4.662.578,25 Y: 2.685.570,44 O58.X: 4.662.773,43 Y: 2.680.574,26.- SUPERFICIE 32 PERTENENCIAS y 01 DEMASÍA: 3.209 Has.43a.67ca., Ubicación: Lote Nº 17, 24, 25 y 09, Fracción: “A” y “C”, Sección “III”, Zona de Cabo Blanco-Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN JORGE (MAT 3082)”, “LA HENRIETTE (MAT.1042)”, “LA PICANA (MAT.40289)” y “BAHÍA LAURA (MAT.697)”.- **MINA: “JIMENITA” EXPEDIENTE Nº 429.397/F/11.- PUBLIQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**ESC. CLARA CECILIA LLUIS**

Escribana Delegada

Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

El Señor Conjuez por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minerías, Doctor FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA ANALIA NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de CALETA OLIVIA, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SAEZ RAUL ENRIQUE D.N.I. Nº 7.817.703 para que en termino de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados. “SAEZ RAUL ENRIQUE S/ SUCESION AB. INTESTATO” EXPTE. Nº 37783/21. Publíquese Edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Febrero de 2021.-

**DRA. ANA VALENTINA CARDOZO**

Abogada

Tº VIII - F 162

P-2

**EDICTO**

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos



y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes VICTOR EDUARDO ALANAIS, D.N.I. 3.541.411 y ELSA LOPEZ D.N.I. N° F2.769.902, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**ALANIS José Víctor Y OTRAS/SUCESIÓN AB INTESTAO**” **EXPTE N° 37662/20.-** Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, de 2020.-

**DR. FERNANDO CHANAMPA**

Abogado

T° V Folio 177 - T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 Folio 004

Av. Costanera 2008 - Caleta Olivia

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa N° 3 - de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO SERGIO ANTONIO GOLA (D.N.I. N° 16.616.966), en los autos caratulados “**GOLA GUILLERMO SERGIO ANTONIO S/ SUCESSION AB INTESTATO**”- **Expte. N° 20965/20**, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

**MORALES JAVIER**

Secretario

P-2

### EDICTO

La Sra. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, conjuez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes TRISTAN SABINO CARRIZO, titular del Documento de Identidad N° 3.458.265 y RAQUELA FORTUNATA SIARES, titular del Documento de Identidad N° 2.272.429, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: “**CARRIZO, TRISTAN SABINO Y OTRA s/SUCESION AB INTESTATO**” (**Expte. N° 37.792/21**).

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 6 de Abril del año 2021.-

**Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO**

Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut

Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino

Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: “**MANN JORGE ALEJANDRO S/ SUCESSION AB- INTESTATO**”, **EXPTE. 28.144/17**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes JORGE ALEJANDRO MANN (D.N.I. 12.558.287 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, de 2021.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ANTONIO ESTEBAN MORALES D.N.I. N° 12.246.657, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MORALES ANTONIO ESTEBAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 37773/21**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Febrero de 2021.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante VELASQUEZ NAVARRO IRENE DEL CARMEN Y/O VELASQUEZ IRENE DEL CARMEN DNI 18.739.573, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.), en los autos: “**VELASQUEZ NAVARRO IRENE DEL CARMEN Y/O VELASQUEZ IRENE DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° 29648/20**.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS.

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MARQUEZ BARRIA LUIS HUMBERTO, DNI N° 8.516.524 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: “**MARQUEZ BARRIA LUIS HUMBERTO S/ Sucesión ab intestato**” **Expte. 20171/20**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur

y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -  
RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

## INSCRIPCION DE SINDICO

### LLAMADO A INSCRIPCION DE SINDICO

La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, Convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la LISTA DE SINDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción Judicial por el período 2020/2023.- **REQUISITOS:** 1) La solicitud de inscripción con: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real y del especial; c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en estas y otras jurisdicciones y, la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron. 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Estadística Criminal y Carcelaria; f) constancia de pago de la tasa de justicia por inicio de trámite (\$1.100).- cfr. Resolución T.S.J. T° CCXXV- R° 66- F° 100/104- Pto 34.- **LUGAR DE INSCRIPCION:** Las solicitudes de inscripción y la documentación pertinente se recepcionarán en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial sita en Pasaje Feruglio esquina España, planta baja de esta ciudad capital.- **HORARIO:** de lunes a viernes de 8,00 A 13,00 horas.-

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Construcción de acueducto Escorial 1 Escorial 2**, ubicada en el **Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Consejo Agrario Provincial**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita la renovación de los

permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras **Bosque Petrificado** Expte. 489.243/2012 y **San Julián** Expte. 489.242/2012.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras: **Magallanes** Expte. 480.725/2004; **MoyAike** Expte. 486.484/2009; **Pico Truncado I** Expte. 488.430/2011; **Piedra Buena** Expte. 489.214/2012 y **Río Seco** Expte. 497.636/2002.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Proyecto Perforación Pozos CnE-1421, CnE-1422 y CnE-1423, Yacimiento Cañadón de la Escondida (Exp. N° 979.742/21), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de abril del 2021.-

P-3

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pesquera Santa Cruz S.A solicita el permiso de captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publica que por Acta N° 8 del 07/03/2012 pasada al folio 09 del Libro de Actas se instrumentó respecto de la sociedad **“ADRIAN BOYADJIAN Y OTRO S.R.L.”** el CAMBIO DE SEDE SOCIAL: San Martín 2151 de la ciudad de Caleta Olivia.-

**Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ**  
Escribano  
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

“TECPE S.A.” hace saber que por Asamblea del 20 de Marzo de 2021 según Acta N° 069 pasada al folio 048 y Acta de Directorio del 22 de Marzo de 2021 pasada al folio 04, se resolvió designar como Presidente a Carlos Alberto BRIZUELA, D.N.I. 14.252.905, Vice-Presidente Daniel Emilio CASAS, D.N.I. 17.095.230, Director titular Mario Ariel RUIZ, D.N.I. 26.868.408 y Director Suplente Marta Edelmira Contreras, D.N.I. 17.561.762.-

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia-Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
“SUR SERVICIOS SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 19 de Marzo de 2021 se constituyó la sociedad: **“SUR SERVICIOS SAS”** cuyos datos son: **1-Socios:** Javier Alfonso CORREA, argentino, nacido el 01 de Febrero de 1972, D.N.I. 22.683.052, C.U.I.T.23-22683052-9, soltero, domiciliado en Sarmiento N° 1904 de Perito Moreno; Alex Saúl Emanuel CORREA, argentino, nacido el 17 de Marzo de 2000, D.N.I. 38.269.085, C.U.I.T.20-38269085-1, soltero, empresario, domiciliado en Saavedra N°1553 de Perito Moreno; y Yanina Belén CORREA, argentina, nacida el 21 de Agosto de 1997, D.N.I. 38.150.482, C.U.I.T. 23-3815482-4, soltera, empresaria, domiciliada en Sarmiento N°1904 de Perito Moreno. **2- Domicilio Social:** en la competencia territorial de Juzgado Pcial. De 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. **3- Sede Social:** Hipólito Irigoyen N°122 Primer Piso Oficina 1 de Caleta Olivia. **4- Objeto Social:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Transporte de personal, y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas; y la prestación de todo tipo de servicios logísticos vinculados a la explotación minera y petrolera; y la compra, venta, permuta, alquiler y consignación de todo tipo de automotores, vehículos, moto vehículos y maquinas.- La producción, comercialización, venta y distribución de herramientas en general, y artículos de ferretería y burlonería.- La compraventa importación y exportación de repuestos, accesorios e insumos (sean estos sólidos o líquidos: lubricantes, pinturas, etc.), para automotores en general, ya sea para uso particular o industrial de acuerdo a la descripción expresada en el punto anterior.- La producción, comercialización, venta y distribución de herramientas en general, y artículos de ferretería y burlonería.- Comprar, vender, importar, exportar toda clase de amoblamientos y revestimientos para la construcción, accesorios para el hogar y la oficina, y artículos domésticos. Servicios relacionados con el movimiento de suelos y la perforación de pozos, saneamiento de suelos y ambientes.- **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Javier Alfonso CORREA, 52.000 acciones, Alex Saúl Emanuel CORREA, 24.000, y Yanina Belén CORREA, 24.000 acciones. **7- Administrador y representante legal.** Administrador titular Javier Alfonso CORREA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Alex Saúl Emanuel CORREA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
CAMACHO S.A.S.**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/04/2021 se **constituyó** la sociedad: **“CAMACHO S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Rene Braulio Camacho Condori, de 36 años de edad, soltero, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en calle N° 8 s/n, esquina N° 19, Barrio San Benito, Manzana N° 45, Lote N° 1, Río Gallegos, DNI N° 19.082.372, CUIT N° 20-19082372-6; y Marina Silvia Camacho Condori, de 28 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle 159E/156 y 158 S/N. Batán, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI N° 37.012.261, CUIT N° 27-37012261-5.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Calle 4 s/n, parcela 13, manzana 20, B° San Benito, Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente, a las siguientes actividades: **CONSTRUCTORA:** construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; construcciones y obras civiles, eléctricas y mecánicas en general. **INMOBILIARIA:** compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedad por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. **COMERCIAL:** Compra, venta, representación, distribución, elaboración de materiales y/o cualquier tipo de productos y accesorios relacionados con la construcción. Servicios generales para la actividad de la construcción, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Rene Braulio Camacho Condori, 50.000 acciones; Marina Silvia Camacho Condori, 50.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Rene Braulio Camacho Condori, con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** Marina Silvia Camacho Condori, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**Aviso  
Art 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 481.138/04, Yacimiento Manantial Espejo, solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitario tratados, en las coordenadas E2462535 – N4595569, previo a pasar por una cámara de monitoreo. El Yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra de estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SAS

POR DISPOSICION DEL TITULAR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO, DR. MARCELO BERSANELLI, SECRETARIA N° DOS EN AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. S/ACCION DE NULIDAD - EXPTE R-15.802 S/INDICENTE DE MEDIDAS CAUTELARES" EXPEDIENTE 16225/IN, SE HACE SABER A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FIRMA EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. QUE SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS A CELEBRARSE EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO JUZGADO, SITO EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

EL ORDEN DEL DIA DETERMINA: 1) DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

**ALEJANDRO ANGEL GARCÍA**

Abogado T° VI F° 32

CUIT: 20-22427465-4

Apoderado de EMPASA

Emprendimientos Patagónicos Sociedad Anónima

P-1

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE  
GOBERNADOR GREGORES  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 06/2021  
(PRIMER LLAMADO)**

### MOTIVO:

SE SOLICITA MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE TABIQUES, CERCOS MIEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDON Y ACCESO PEATONAL EN 30 VIVIENDAS DE GDOR. GREGORES.

**PRESUPUESTO: \$ 18.914.007,62 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SIETE CON 62/100).-**

**FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 21 DE ABRIL DE 2021, A LA HORA 12:00.-**

**LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).**

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda), "Int. N° 126" (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**



**Vialidad Nacional**

### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020  
PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.**

**OBRA:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA:** Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de

veinticuatro (24) Meses

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

**APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs.** mediante el sistema CONTRATAR. (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCION:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-8



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz  
Llama a Licitación Pública para Contratar la

“ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DE ESTE ORGANISMO”.  
LICITACION PUBLICA IDUV N° 06/21

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

**Valor del Pliego:** \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)

**Venta de Pliegos:** a partir del 13 de Abril de 2021.

**Fecha de Apertura:** 30 de Abril del 2021.

A las 11,00 Hs.

**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Juan Manuel Gregores N°480

**Consultas:** Dirección de Administración- Departamento de Licitaciones y

Compras

Juan Manuel Gregores N°480

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/IDUV/2021**

“REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN EN JARDÍN DE INFANTES N° 11, 42, 51 Y 58, ESCUELA PRIMARIA N° 14, 29, 65 Y 79, COLEGIO SECUNDARIO N° 6, 13 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”

**Precio Oficial:** \$ 11.970.121,97.-

**Plazo:** 3 MESES

**Fecha de Apertura:** 03/05/2021 – 11:00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 20.947.713,45.-

**Garantía de Oferta:** \$ 119.701,21.-

**Venta de Pliegos a partir:** 16/04/2021

**Valor de Pliego:** \$ 11.970,12

**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480- Río Gallegos

**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**

**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2021**

“DEMOLICIONES VARIAS Y LIMPIEZA DE PREDIO SITO EN MANZANA 385 “A” EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS”

**Precio Oficial:** \$ 17.608.505,73.-

**Plazo:** 3 MESES

**Fecha de Apertura:** 03/05/2021 – 11:00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 30.814.885,03.-

**Garantía de Oferta:** \$ 176.085,06.-

**Venta de Pliegos a partir:** 16/04/2021

**Valor de Pliego:** \$ 17.608,50.-

**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480- Río Gallegos

**Consultas:** Dción. Provincial Técnica


**CONSTRUYAMOS JUNTOS**

**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5548 DE 12 PAGINAS**

 <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b> <b>CAJA DE PREVISION SOCIAL</b> <b>LICITACION PUBLICA N° 2/2021</b> <b>CARATULA - CONVOCATORIA</b>			
<b>Procedimiento contractual</b>			
<b>Tipo :</b>	Licitación Pública	N° 2	<b>Ejercicio:</b> 2021
<b>Expediente</b>		Letra "G" N° 233.826 Año 2021	
<b>Rubro comercial</b>			
Rubro afín al motivo del llamado			
<b>Objeto de la contratación</b>			
<b>"ADQUISICIÓN AUTOMOTOR TIPO PICK UP CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"</b>			
<b>Presupuesto Oficial</b>		<b>\$5.846.400</b>	
<b>Costo del pliego</b>		<b>\$ 5.846.40</b>	
<b>RETIRO DE PLIEGOS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Horario</b>	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		<b>De 10:00 a 15:00.</b>	
<b>CONSULTAS</b>			
<b>Lugar/dirección</b>		<b>Plazo y horario</b>	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) +54 2966 42 -4074/6602/6606/7114/2767/2798/2245 - +54 2966 434244.		<b>Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, de 10:00 a 15:00.</b>	
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>			
<b>Lugar/dirección</b>		<b>Plazo y horario</b>	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		<b>Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas.</b>	
<b>ACTO DE APERTURA</b>			
<b>Lugar/dirección</b>		<b>Fecha/Hora</b>	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		<b>05/MAYO/2021 12:00</b>	
<b>El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a ésta, en la cuenta N° 01-723176/1 "Funcionamiento C.P.S." CBU 086 000 1101 8000 7231761 8 CUIT 30-67027073-0</b>			
P-1			

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE 145 TONELADAS DE ASFALTO VIAL 70/100 DESTINADA A LA AMPLIACION DE LA REPAVIMENTACION DE LA AV. SAN MARTIN.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 18.007.748,65)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIEN (\$ 180.100,00). -

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 07 de ABRIL de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 12 de ABRIL.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 13 de ABRIL de 2021 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 13 de ABRIL de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A LAS AREAS OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.959.800,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 139.598,00). -

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 12 de ABRIL de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 3 de MAYO.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 4 de MAYO de 2021 hasta las 11:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 4 de MAYO de 2021, a las 12:00 Hs. En la Instalaciones del Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE**  
**LICITACION PUBLICA N° 001/2021**

**OBJETO:**  
**OBRA:** "Ampliación y remodelación de comedor municipal en la localidad de 28 de Noviembre"  
**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$6.739.165,84  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 6.739,16  
**FECHA DE APERTURA:** 04 de Mayo del 2021.-  
**HORA:** 12:00 Hrs.-  
**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-  
**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** TELEFONOS (02902) 482075 INT. 107 Secc. Compras, int 113 Sec. De Obras Públicas y Urbanismo desde las 8:00 a las 14: hs o al Email: comprasmun28@hotmail.com/@gmail.com.  
**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-  
P-1

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL 5548</b>	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1477 – 1478/20 – 0366/21.- .....	Págs. 1/3
<b>DECRETO SINTETIZADO</b>	
1479/20.- .....	Pág. 3
<b>RESOLUCIONES</b>	
T.S.J/21 – 053/ASIP/21 – 0398 – 0408 – 0409 – 0427 – 0428/IDUV/21.- .....	Págs. 3/7
<b>EDICTOS</b>	
VARGAS – ACUÑA – RODRIGUEZ – CRESPO – GARCES CHAURA – D'ARCHIVIO – LIENDRO – VERA – JIMENITA – SAEZ – ALANIS – GOLA – CARRIZO – MANN – MORALES – VELASQUEZ – MARQUEZ BARRIA.- .....	Págs. 7/9
<b>INSCRIPCION DE SINDICO</b>	
LLAMADO A INSCRIPCION.- .....	Pág. 9
<b>AVISOS</b>	
SEA/AUD. AMB. CUMPL. CONT. YACIM ESCORIAL – TRANSP. DE GAS DEL SUR SA BOSQUE PETRIFICADO – TRANSP. DE GAS DEL SUR SA MAGALLANES – SEA/PROY. PERF. POZOS CnE 1421 – PESQUERA SANTA CRUZ SA – BOYADJIAN Y OTRO – TECPE SA – SUR SERVICIOS SAS – CAMACHO SAS – DPRH/EMPRESA TRITON MANANTIAL ESPEJO.- .....	Págs. 9/11
<b>CONVOCATORIA</b>	
ASAMBLEA ORD. DE SOCIOS EMPASA EMPREND. PATAGONICOS SAS.- .....	Pág. 11
<b>LICITACIONES</b>	
16/DNV/20 - 06/MGG/21 – 01 – 02 – 06/IDUV/21 – 2/CPS/21 – 07 – 08/MRG/21 – 001/M28NOV/21.- .....	Pág. 12

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5548 DE 12 PAGINAS**